MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. Nº 599 de fecha 23.07.2018

RESOLUCION EXENTA Nº 5352

VIÑA DEL MAR, 31 JUL. 2018

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley n° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado; lo dispuesto en el DFL n° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; lo dispuesto en la Ley nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley n° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo nº 118 de 2007 del Ministerio de Salud; la resolución n° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; las facultades que al suscrito otorgan el DFL nº1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL nº2763 de 1979 y de las Leyes nº 18.933 y nº 18.469, y los Decretos Supremos Nº 140/2005 y 08/2018 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la Reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, mediante el Programa **Apoyo a la Gestión** como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención.

2.- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en asignar a la I. Municipalidad de Viña del Mar, los recursos destinados a financiar las prestaciones que se definen en los componentes del Programa **Apoyo a la Gestión.**

3.- El convenio suscrito con fecha 18 de mayo de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Viña del Mar, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el **"Programa Apoyo a la Gestión"**.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE,** el convenio celebrado con fecha 18 de mayo de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Viña del Mar, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el **"Programa Apoyo a la Gestión"**.

2.- **CÚMPLASE,** de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 18 de mayo de 2018 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders Nº 392, representada por su Director (s) Dr. Leonardo Reyes Villagra, domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio", por una parte; y la **Ilustre Municipalidad de Viña del Mar,** persona jurídica de derecho público domiciliada en Av. Arlegui Nº 615 Viña del Mar, representada por su **Alcaldesa D. Virginia Reginato Bozzo**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporándola como área y pilar

relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta Nº 1270 de 12 de diciembre de 2014 y los recursos según resolución Exenta N° 284 de fecha 06 de marzo de 2018.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar el Programa Apoyo a la Gestión destinados a incorporar recurso humano necesario para llevar a cabo el registro y recolección de información relativa a la atención pre y post natal de las personas usuarias de los establecimientos de la atención primaria Municipal, vinculada con el manejo de la plataforma de transmisión vertical de VIH y Sífilis, para facilitar el seguimiento lineal de la gestante y su recién nacido en el cumplimiento a los requerimientos establecidos desde el Minsal.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, transferirá a la Municipalidad, la suma de **$494.400.- (cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los conceptos del Programa señalados en la cláusula anterior.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota, una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio, y bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio.

La Municipalidad deberá enviar a la Dirección la siguiente información:

- Rendición financiera conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota"
- Lista de casos realizados por manejo de la plataforma de transmisión vertical de VIH y Sífilis.

QUINTA: La información deberá ser remitida al referente del Programa del Servicio de Salud al D: **Alexandra Corail** enviado a correo electrónico alexandra.corail@redsalud.gov.cl

SEXTA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo, la Municipalidad deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

SEPTIMA: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución Nº 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

NOVENA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

DECIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a la Sra. Alexandra Corail, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

UNDECIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018 Sin perjuicio de esto, el presente programa podrá extender su funcionamiento hasta el 31 de marzo del año siguiente, previa evaluación y autorización del referente técnico del programa.

DUODECIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DECIMA TERCERA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I. Municipalidad.

PERSONERÍA: La facultad y personería del **Dr. Leonardo Reyes Villagra**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79, conjuntamente, con los Decretos Supremos Nº 140/2005 y Nº 08/2018, ambos del Ministerio de Salud y la facultad de la Sra. Alcaldesa según Decreto **Alcaldicio N° 12976,** de fecha 06/12/16.

3.- **TRANSFIÉRASE,** a la I. Municipalidad de Viña del Mar, la suma **$ 494.400.- (cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos pesos).** Estos recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio, y bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio.

4.- **DECLÁRESE,** el presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2018.** Sin perjuicio de esto, el presente programa podrá extender su funcionamiento hasta el 31 de marzo del año siguiente, previa evaluación y autorización del referente técnico del programa.

5.- **DECLÁRESE,** en caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

6.- **REQUIÉRASE,** a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

7.- **REQUIÉRASE,** a la I. Municipalidad de Viña del Mar dará cuenta de las sumas recibidas por este Programa y su inversión, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta Nº 30 de 2015, de Contraloría General de la República.

8.- **ESTABLÉCESE,** como administrador y coordinador del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, a D. Alexandra Corail Salinas, correo electrónico alexandra.corail@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

9.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Viña del Mar la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.

10.- **FISCALÍCESE,** la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

11.- **IMPÚTESE,** el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo Nº 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SERVICIO DE SALUD ★ DIRECCIÓN ★ VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DR. LEONARDO REYES VILLAGRA
DIRECTOR (S)
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DR.LRV/E.U.CHB/CA.GFT/aeg.
DISTRIBUCION:
- Subdirección de RRFF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- I. Municipalidad.

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

(Convenio Apoyo a la Gestión)

En Viña del Mar, a 18 de mayo de 2018, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, representada por su Director (s) Dr. Leonardo Reyes Villagra, domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio", por una parte; y la **Ilustre Municipalidad de Viña del Mar,** persona jurídica de derecho público domiciliada en Av. Arlegui N° 615, Viña del Mar, representada por su **Alcaldesa D. Virginia Reginato Bozzo**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 de 2014, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de

CORPORACIÓN MUNICIPAL VIÑA DEL MAR
Asesor Jurídico

la modernización de la Atención Primaria e incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 1270, de 12 de diciembre de 2014 y los recursos según resolución Exenta N° 284, de fecha 06 de marzo de 2018.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar el Programa Apoyo a la Gestión destinados a incorporar recurso humano necesario para llevar a cabo el registro y recolección de información relativa a la atención pre y post natal de las personas usuarias de los establecimientos de la atención primaria Municipal, vinculada con el manejo de la plataforma de transmisión vertical de VIH y Sífilis, para facilitar el seguimiento lineal de la gestante y su recién nacido en el cumplimiento a los requerimientos establecidos desde el Minsal.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, transferirá a la Municipalidad, la suma de **$ 494.400.- (cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los conceptos del Programa señalados en la cláusula anterior.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota, una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio, y bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio.
La Municipalidad deberá enviar a la Dirección la siguiente información:

- Rendición financiera conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota"
- Lista de casos realizados por manejo de la plataforma de transmisión vertical de VIH y Sífilis.

QUINTA: La información deberá ser remitida al referente del Programa del Servicio de Salud al D: **Alexandra Corail** enviado a correo electrónico alexandra.corail@redsalud.gov.cl

SEXTA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo la Municipalidad deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

SEPTIMA: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

NOVENA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

DÉCIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a la Sra. Alexandra Corail, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del

plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018 Sin perjuicio de esto, el presente programa podrá extender su funcionamiento hasta el 31 de marzo del año siguiente, previa evaluación y autorización del referente técnico del programa.

DÉCIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DÉCIMO TERCERA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I. Municipalidad.

PERSONERÍA: La facultad y personería del **Dr. Leonardo Reyes Villagra**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 08/2018, ambos del Ministerio de Salud y la facultad de la Sra. Alcaldesa, Virginia Reginatto Bozzo, consta en Decreto Alcaldicio N° 12.976, de fecha 6 de diciembre de 2016.

D. VIRGINIA REGINATO BOZZO	**DR. LEONARDO REYES VILLAGRA**
ALCALDESA	**DIRECTOR (S)**
I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR	**SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**

DR.LRV/E.U. CHB/C.AUD.GFT/aeg.